

**PCONTRATO DE
PRESTACION
DE SERVICIOS**

**FARMA
DE DIOS**

JUAN JUAREZ SANCHEZ

**CONSULTA MEDICA Y SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFESOR MIGUEL ANGEL PEÑA FLORES** Y CON EL REFERENDO POR EL **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL LIC. CARLOS RAYMUNDO DIAZ MARQUEZ**, EN LO SUCESIVO POR **BENJAMÍN HOWARD DAWE CERON** EN SU CALIDAD DE **OFICIAL MAYOR**, **L.C. ISRAEL CERVANTES SANTIAGO** EN SU CALIDAD DE **TESORERO MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y, **JUAN JUAREZ SANCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**: SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 115 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una institución de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en su régimen interior de acuerdo con las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.2 Que el **PROFESOR MIGUEL ANGEL PEÑA FLORES**, Presidente Municipal de Mixquiahuala de Juárez, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el **Consejo Municipal Electoral del Municipio de Mixquiahuala de Juárez**.

I.3 Que el Presidente Municipal cuenta con la facultad para firmar contratos y convenios, tal y como lo establece el artículo 60 fracción I, inciso f, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.4 Que el secretario general Municipal, **Lic Carlos Raymundo Diaz Marquez** acredita su personalidad con el nombramiento hecho a su favor por el C. Presidente Municipal Constitucional, con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo **98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo**, entre las que está, la de

refrendar con su firma los documentos oficiales suscritos por el Presidente Municipal.

I.5.- Que el **L.C. ISRAEL CERVANTES SANTIAGO**, acredita su personalidad con el Nombramiento hecho a su favor por el C. Presidente Municipal Constitucional, con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 72º, inciso a, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

I.6.- Que el **C. BENJAMÍN HOWARD DAWE CERON** comparece a la firma de este instrumento en su carácter de Oficial Mayor Municipal como área requirente y para los efectos a que se refiere el artículo 55º y 57º incisos b y e del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

I.7.- Entre los fines de **"EL MUNICIPIO"**, se encuentra el desarrollo **(cultural, urbano, social, cultural, de salud, deportivo, de seguridad pública, según sea el caso)** de la población de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

I.8.- Que para cubrir los compromisos que se deriven de este instrumento, cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato.

I.9.- Señalan para efectos del presente contrato, su domicilio en Palacio Municipal, s/n, Colonia Centro, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, C.P. 42700, mismo que señala para los efectos y fines de este contrato.

2.-De "EL PROVEEDOR"

2.1.- Que es una persona **física** que goza de plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

2.2.- -Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en: **C. Valentín Gómez Farías, No.1, Col. Centro, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, C.P. 42700.**

2.3.- Que cuenta con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales en un sentido positivo, como requisito para obligarse en el presente procedimiento.

2.4.- Que tiene plena capacidad para contratar y obligarse, por lo que dispone de todos permisos, autorizaciones y elementos necesarios para cumplir con las obligaciones que emanen de este documento.

2.5. - Que tiene pleno conocimiento de lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, por lo que bajo protesta de decir verdad su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el Artículo 77° de esta Ley, en consecuencia, no está impedido para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

2.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que deriven del presente contrato.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que se obligan en los términos de este contrato de las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Hidalgo.

3.2. Que será a cargo de cada una de las partes el pago de los impuestos que les correspondan.

Vistos el alcance y contenido de las declaraciones expresadas, las partes manifiestan su consentimiento para comprometerse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar al **"MUNICIPIO"** la prestación de servicios de **Consulta y diagnóstico médicos y Suministro de Medicamentos**, al personal de confianza de las diversas áreas que conforman al H. Ayuntamiento Municipal de Mixquiahuala de Juárez.

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de prestación de servicio descrito en la primera clausula, de manera mensual y al corte de cada mes, bajo previa facturación, pago que se efectuara mediante el siguiente método: transferencia interbancaria, la cual se realizara en una sola exhibición. Se deberá pagar los servicios a la conclusión del mismo, esto, mediante transferencia interbancaria a la **cuenta CLABE interbancaria 002303701275370365**, de conformidad con los precios indicados en su propuesta y carta de presentación por **"EL PROVEEDOR"**.

El precio pactado será pagado en una sola exhibición, por conducto de la Secretaría de la Tesorería Municipal, previa recepción de los **servicios** objeto del presente instrumento y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y del área solicitante mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), la(s) que deberá(n) reunir todos los requisitos que la Ley señala.

Tratándose de exceso en los pagos que haya recibido **"EL PROVEEDOR"** éste deberá reintegrarlos a **"EL MUNICIPIO"** en apego a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de HIDALGO vigente.

TERCERA. - Para que **"EL MUNICIPIO"** esté en posibilidad de dar cumplimiento a la cláusula que antecede, **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir la(s) factura(s) respectiva(s) a nombre de: MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, con domicilio en Palacio Municipal, s/N, Colonia Centro, C.P. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, R.F.C. MMJ8501019F8.

"EL PROVEEDOR" a más tardar 3 días hábiles posteriores al término de la prestación de servicios deberá entregar con su factura, que estará en hoja membretada y debidamente firmada, los datos bancarios para su pago por medio de transferencia electrónica, así como el formato XML correspondiente.

CUARTA. - "LAS PARTES" reconocen que **"EL PROVEEDOR"** realizará la prestación del servicio de **Consulta y diagnóstico médico y Suministro de Medicamento**, en las fechas y horarios que requieran las personas empleadas de confianza de las respectivas áreas que conforman el H. Ayuntamiento de Mixquiahuala de Juárez, y, en lo que a medicamentos se refiere, éstos, deberán concordar con recetas medicas.

QUINTA. - Los precios unitarios serán **fijos** en cuanto a **Consultas Medicas** y **variables** respecto a los **Medicamentos suministrados** y corresponderán a los acordados por "**LAS PARTES**", a partir de la fecha de firma del presente contrato, hasta el cumplimiento de común acuerdo de las mismas; hasta el término del contrato o por el tiempo que dure la vigencia del mismo; lo que ocurra primero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de HIDALGO.

SEXTA. - Para el cumplimiento del presente, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a bajo su responsabilidad al personal técnico que considere necesario; dichas relaciones de trabajo serán única y exclusivamente entre "**EL PROVEEDOR**" y sus trabajadores, deslindando a "**EL MUNICIPIO**" de toda relación laboral con dicho personal, por lo que en ningún caso "**EL MUNICIPIO**", será considerado patrón solidario o sustituto; así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiere derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia; asimismo "**EL PROVEEDOR**", se obliga y acepta ser el responsable directo frente a sus empleados o trabajadores y ante cualquier autoridad, por lo tanto se obliga a responder inmediatamente en caso de litigio y a sufragar los gastos que "**EL MUNICIPIO**" pudiera erogar en el supuesto de que "**EL MUNICIPIO**" sea involucrado como codemandado o demandado en cualquier proceso judicial o extrajudicial, en cualquiera de las materias señaladas, debiendo "**EL PROVEEDOR**" reembolsar de inmediato cualquier cantidad que "**EL MUNICIPIO**" hubiese erogado para la atención del o los asuntos judiciales o extrajudiciales antes mencionados.

"**EL MUNICIPIO**" a través del área solicitante, verificará que los servicios objeto del presente instrumento hayan sido entregados a su entera satisfacción, y en caso de que existiera algún inconveniente, el área solicitante notificará a "**EL PROVEEDOR**" el problema para que éste sea resuelto de forma inmediata.

SEPTIMA. - "**EL PROVEEDOR**" acepta que "**EL MUNICIPIO**" podrá modificar en cualquier momento las especificaciones generales y técnicas contempladas en el ANEXO UNICO, para lo cual se obliga a comunicarlo por escrito por lo menos con 1 (un) día hábil de anticipación.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" responderá frente a **"EL MUNICIPIO"**, de los defectos y vicios ocultos de los servicios que entregue a **"EL MUNICIPIO"**, así como de la calidad de los mismos, obligándose a asumir cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en el artículo 73º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de HIDALGO.

NOVENA - Será causa de rescisión administrativa cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones adquiridas en éste contrato, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** informará de dicha rescisión a **"EL PROVEEDOR"** de forma escrita y con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que también podrán terminar anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con las obligaciones adquiridas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, en este supuesto, se reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de mérito.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" establecen que la vigencia de este contrato será del **1 de enero al 31 de diciembre de 2025**.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de terceras personas ya sean físicas o morales, los derechos y obligaciones adquiridas en este contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización escrita que le otorgue **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" expresan su voluntad para celebrar el contrato, manifestando que no existen vicios en el consentimiento que afecten su validez, tales como falsedad, yerro, dolo, error, engaño, mala fe o algún otro, y que para su interpretación y

cumplimiento, así como para resolver las controversias futuras que pudieran suscitarse, se sujetarán a las disposiciones de la legislación aplicable en el Estado de Hidalgo, y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato por "**LAS PARTES**", lo firman por triplicado en la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, el día 01 del mes de enero del año 2025, siendo dos ejemplares para "**EL MUNICIPIO**" y uno para "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**".



POR "EL MUNICIPIO"

Prof. Miguel Ángel Peña Flores
Presidente Municipal
Constitucional



Lic. Carlos Raymundo Díaz
Marquez

Secretario General Municipal



C. Benjamin Howard Dawe Cerón
Oficial Mayor Municipal



L.C. Israel Cervantes Santiago
Tesorero Municipal

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

Juan Juárez Sánchez

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR


Juan Sanchez

NOMBRE
JUAREZ
SANCHEZ
JUAN

SEXO H

DOMICILIO
C PASEO DEL AGRARISMO 22
COL CENTRO 42700
MXQUAHUALA DE JUAREZ, HGO.

CLAVE DE ELECTOR JRSNUN68032813H00

CURP
JUSJ660328HGRNIN03

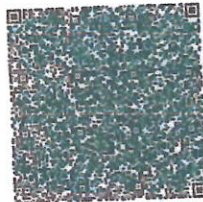
FECHA DE NACIMIENTO 28/03/1966

SECCIÓN 0752

AÑO DE REGISTRO 1991 04

VIGENCIA 2023 - 2033

Mr. Juan Sanchez

IDENTIFICACION ELECTORAL
EXAMINABLE, EXEMPLAR DEL
SISTEMA NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2499863870<<0752065496084
6603285H3312315MEX<04<<00355<7
JUAREZ<SANCHEZ<<JUAN<<<<<<<<<<

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PENÁ
FLORES
MIGUEL ANGEL
DOMICILIO
C 2 DE ENERO 18
COL CENTRO 42700
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ. HGO.
CLAVE DE ELECTOR PEFLMG68090613H400

FECHA DE NACIMIENTO
06/09/1968
SEXO H



AÑO DE REGISTRO 1991 02

CURP PEFM680906HHGXLG00
ESTADO 13 MUNICIPIO 041 SECCIÓN 0749
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

IDMEX1541802414<<0749047503722
6809065H2612317MEX<02<<07795<2
PENÁ<FLORES<<MIGUEL<ANGEL<<<<<

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR

 **NOMBRE**
CERVANTES
SANTIAGO
ISRAEL

SEXO H

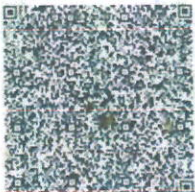
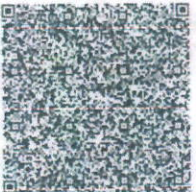
 **DOMICILIO**
C MELCHOR OCAMPO 30
COL PANUAYA 42760
TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

CLAVE DE ELECTOR CRSNIS91090513H400

CURP CES910905HHGRNS09 **AÑO DE REGISTRO** 2010 03

FECHA DE NACIMIENTO 05/09/1991 **SECCIÓN** 1310 **VIGENCIA** 2023-2033

IDMEX 2420143198<<1310087048756
9109054H3312315MEX<03<<00614<6
CERVANTES<SANTIAGO<<ISRAEL<<<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
DAWE
CERON
BENJAMIN HOWARD

FECHA DE NACIMIENTO
01/05/1984

SEXO
H

DOMICILIO
C. NIÑOS HEROES 84
COL. LOS TIGRES 42700
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

CLAVE DE ELECTOR DIWCRBN84050113H000

CURP DACB840501HHGWRN04 AÑO DE REGISTRO 2003 04

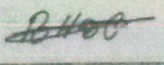
ESTADO 13 MUNICIPIO 041 SECCIÓN 0748

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028



INE

IDMEX1751851154<<0746023129168
8405014H2812313MEX<04<<08355<6
DAWE<CERON<<BENJAMIN<HOWARD<<<



 MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR


C. Díaz

NOMBRE
DÍAZ
MÁRQUEZ
CARLOS RAYMUNDO

SEXO H

DOMICILIO
AV NICOLAS FLORES 20
COL EL BONDHO 42700
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

CLAVE DE ELECTOR DZMRCR84090113H000

CURP
DIMC840901HHGZRR09

AÑO DE REGISTRO
2002 02

FECHA DE NACIMIENTO 01/09/1984

SECCIÓN 0748

VIGENCIA
2020 - 2030

[Signature]

1 DMEX2014037762<<0748052550887
8409012H3012316MEX<02<<00172<9
DIAZ<MARQUEZ<<CARLOS<RAYMUNDO<